

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		MUNICIPIO Y PROVINCIA
<input type="text"/>		<input type="text"/>
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Si actúa en nombre de la persona interesada:

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		MUNICIPIO Y PROVINCIA
<input type="text"/>		<input type="text"/>
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Documentación a presentar:

<input type="checkbox"/>	Copia del documento acreditativo de la identidad del/la autorizante.
<input type="checkbox"/>	Documento de autorización para la realización de gestiones en su nombre, firmado por el/la solicitante.

Medio de notificación

<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	<input type="checkbox"/> CORREO POSTAL
---	--

DATOS DE LA ACTIVIDAD

EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL O ESTABLECIMIENTO	REFERENCIA CATASTRAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE COMERCIAL	SUPERFICIE DEL LOCAL en m2
<input type="text"/>	<input type="text"/>
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	
<input type="text"/>	

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

<input type="checkbox"/> Copia de DNI/DNIE del solicitante o CIF si es persona jurídica y, en su caso, documento de la constitución de la sociedad o comunidad de bienes.
<input type="checkbox"/> Copia de la escritura de propiedad del local o finca o, en su caso, contrato de arrendamiento.
<input type="checkbox"/> Copia de la Declaración de Alta en el IAE.
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva del local y de las características de la actividad a desarrollar. Presupuesto desglosado y total sin IVA.
<input type="checkbox"/> Justificante de la liquidación de los tributos y demás ingresos de derecho público que correspondan.
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:
- EN CASO DE ACTIVIDAD CALIFICADA:
<input type="checkbox"/> Proyecto de las obras a ejecutar <u>en formato digital</u> , con visado colegial y Hojas de Dirección Facultativa.
<input type="checkbox"/> En caso de no requerir proyecto de obras, Memoria descriptiva de las obras de acondicionamiento a realizar, adaptadas a la normativa urbanística vigente.
- EN CASO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL:
<input type="checkbox"/> La documentación necesaria para la tramitación de la correspondiente licencia o procedimiento.

SOLICITUD

La persona firmante SOLICITA que, previo pago de los derechos correspondientes y tras la consecución de los trámites e informes pertinentes para la comprobación, por parte del Ayuntamiento, de la adecuación de la actividad y de las obras que al efecto sean necesario realizar, conforme a la ordenación territorial y urbanística y a los usos en cada caso permitidos, se sirva otorgar la licencia solicitada para el ejercicio de la actividad de referencia, COMPROMETIÉNDOSE a no dar inicio a la misma hasta el momento en que le sea notificada la concesión.

Fecha y Firma

Bargas, a de de 20

Firma del solicitante o representante

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE BARGAS, Plaza de la Constitución, 1. 45593 Bargas (Toledo).

FINALIDAD: Gestión administrativa.

LEGITIMACIÓN: Ejercicio de poderes públicos.

DESTINATARIOS: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

DERECHOS: El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación del tratamiento de datos personales se realizará ante el Ayuntamiento de Bargas.

MÁS INFORMACIÓN: Puede consultarla en la sede electrónica: <https://www.bargas.es/politica-de-privacidad/>

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL TRÁMITE

▪ **DESCRIPCIÓN:**

ESTÁN SUJETAS A LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA:

1) AQUELLAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE LA LEY 7/2011, DE 21 DE MARZO, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA. En concreto:

- a) Cuando el aforo de los locales supere 150 personas, así como la celebración o desarrollo de los espectáculos públicos o las actividades recreativas que se realicen en los mismos.
- b) La apertura de establecimientos públicos, la celebración o desarrollo de espectáculos públicos o actividades recreativas en edificios de valor cultural, con las características señaladas en la ley.
- c) Las terrazas y/o cualquier instalación complementaria al aire libre en establecimientos públicos.
- d) Los demás espectáculos públicos o actividades recreativas cuya ley específica exija la concesión de la autorización.

2) LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS RECOGIDOS EN LA LEY 12/2012, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES DE LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO Y DE DETERMINADOS SERVICIOS. En concreto:

- a) Las actividades comerciales y servicios realizados en establecimientos cuya superficie útil de exposición y venta al público sea superior a 750 m².

3) CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 84 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, PODRÁ EXIGIRSE UNA LICENCIA U OTRO MEDIO DE CONTROL PREVENTIVO RESPECTO A AQUELLAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

- a) Cuando esté justificado por razones de orden público, seguridad pública, salud pública o protección del medio ambiente en el lugar concreto donde se realiza la actividad, y estas razones no puedan salvaguardarse mediante la presentación de una declaración responsable o de una comunicación.
- b) Cuando por la escasez de recursos naturales, la utilización de dominio público, la existencia de inequívocos impedimentos técnicos o en función de la existencia de servicios públicos sometidos a tarifas reguladas, el número de operadores económicos del mercado sea limitado.

4) LAS INSTALACIONES O INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS solo se someterán a un régimen de autorización cuando lo establezca una Ley que defina sus requisitos esenciales y las mismas sean susceptibles de generar daños sobre el medioambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas y el patrimonio histórico y resulte proporcionado. La evaluación de este riesgo se determinará en función de las características de las instalaciones, entre las que estarán las siguientes:

- a) La potencia eléctrica o energética de la instalación.
- b) La capacidad o aforo de la instalación.
- c) La contaminación acústica.
- d) La composición de las aguas residuales que emita la instalación y su capacidad de depuración.
- e) La existencia de materiales inflamables o contaminantes.
- f) Las instalaciones que afecten a bienes declarados integrantes del patrimonio histórico.

▪ **NORMATIVA APLICABLE:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.
- Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la -
- Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística de Castilla-La Mancha.
- Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencias urbanísticas.

▪ **DESTINATARIOS:** Personas físicas, personas jurídicas.

▪ **MODO DE INICIO:** PRESENCIAL O TELEMÁTICAMENTE.

▪ **PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Con anterioridad al inicio de la actividad. **IMPORTANTE:** solo la obtención de la licencia habilita para dar comienzo a la actividad.

▪ **PLAZOS DE RESOLUCIÓN:** Tres meses.

▪ **EFFECTOS SILENCIO ADMINISTRATIVO:** Positivo.

▪ **RECURSOS:**

- POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso; seis meses (actos presuntos) a partir del día siguiente a aquél en que, conforme a su normativa específica, se produzca el acto administrativo presunto.
- RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA (contra el acto de aprobación de la liquidación tributaria del ICIO). Directamente ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal en el plazo de un mes desde la notificación expresa del acto impugnado, o bien en el mismo plazo desde la desestimación del recurso de reposición contra la citada liquidación.

▪ **VIGENCIA:** Hasta agotar la vía administrativa.

Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Bargas